

O R D E N A N Z A N° 500/2009

Piedras Blancas, 4 de Junio de 2009

VISTO:

Los convenios celebrados entre el Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos D. Sergio Urribarri, asistido por el Secretario de Planeamiento e Infraestructura Arq. Guillermo Luis Federik; y el Sr. Intendente Municipal D. Julio Cesar Weisheim; en representación del Municipio de Piedras Blancas; y

CONSIDERANDO:

Que, dichos convenios se celebraron en fecha 21 de mayo de 2009; en el marco de la ejecución programada de la obra "PAVIMENTACION URBANA DE QUINCE (15) CUADRAS" - Etapas I y II; de conformidad al Proyecto elaborado por este Municipio.

Que los respectivos convenios en sus cláusulas pertinentes establecen la forma de ejecución, el monto, los plazos de ejecución, procedimientos, ejecución, y control de la obra.

Que, corresponde que estos Convenios sean ratificados por la Honorable Junta de Fomento de Piedras Blancas.

Por ello:

LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS

EN ACUERDO DE VOCALES, DICTA LA PRESENTE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Ratificase los Convenios celebrados entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, y el Municipio de Piedras Blancas, representados respectivamente por el Sr. Gobernador D. Sergio Urribarri, y el Sr. Presidente Municipal D. Julio Cesar Weisheim; en el marco de la ejecución de la obra "PAVIMENTACION URBANA DE QUINCE (15)

CUADRAS"- Etapas I y II; de conformidad al Proyecto elaborado por este Municipio; conforme con lo expuesto en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2°: Adjúntese copia de los convenios referidos, los cuales forman parte útil y legal de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese y oportunamente archívese.